I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001595

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 23 AGO 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4128/2013; el Memorándum N°1000/0578/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/1293/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1293/2013, se aprobó el programa denominado **"CAMARAS DE TELEVIGILANCIA"** que tendrá por objetivo general, contribuir a la reducción de los delitos y acciones de violencia y aumentar la sensación de seguridad ciudadana y protección de los habitantes de la comuna de Cerrillos mediante la instalación de sistema de televigilancia que permitirán una disminución concreta de los actos delictuales en los lugares identificados por Carabineros de Chile como de más alta vulnerabilidad comunal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 12 de agosto del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **MIGUEL ANGEL ÑANCUPIL DUARTE**, Sociólogo, cédula de identidad N°14.140.383-4, para que realice la función de Encuestador, en el marco de ejecución del programa antes señalado.

2. El contrato rige desde el 05 al 19 de agosto de 2013; cuyo horario será de días lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga a pagar a don **MIGUEL ANGEL ÑANCUPIL DUARTE,** la suma mensual de $528.000.- (quinientos veintiocho mil pesos) brutos, dentro de los 10 primeros días del mes subsiguiente de prestados los servicios. De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. El contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. Las partes dejan expresamente establecido que la contratada no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. Asimismo en cuanto a su previsión, don **MIGUEL ANGEL ÑANCUPIL DUARTE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

5. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente tercera está sujeto a la condición de entregar la prestadora de servicios un informe final sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I.Municipalidad de Cerrillos.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Director, don Sergio Espinoza Méndez.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal
Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Interesado
Subcomisaria, Cerrillos
Página Web.